



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 255-2020-GRA/CR.

Huaraz, 30 de Diciembre del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria **Virtual** del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Miércoles 30 de Diciembre** del 2020, instada con la Convocatoria N° 020-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Diciembre del 2020, el Informe N° 004-2020-GRA-CR/All, de fecha 08 de Mayo de 2020, del **MBA. RAFAEL POMA SOTELO**, Asesor II – Consejo Regional de Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*"; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado*";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el **Consejo Regional** ejerce las **Funciones de Fiscalización**, al respecto el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: "*El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional*". Asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: "*La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el*



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...);

Que, **las acciones de fiscalización** por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno, como señala en su Artículo 130° del Reglamento Interno de Consejo Regional, asimismo el Artículo 131° del precitado Reglamento establece de las Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización y el Artículo 133° del Reglamento Interno invocado, señala de los **Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora** del Consejo Regional son los siguientes: (...) Procedimiento de denuncias (...);

Que, mediante el Informe N° 004-2020-GRA-CR/All, de fecha 08 de Mayo de 2020, el **MBA. RAFAEL POMA SOTELO**, Asesor II – Consejo Regional de Ancash, **eleva su descargo** ante el Consejero Delegado del Consejo Regional **sobre el caso "víveres"** solicitado mediante el Oficio N° 506-2020-GRA-CR/CD, en mérito al Pedido Verbal en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 17/04/2020 por los Consejeros Regionales **MARTIN ESPINAL REYES** y **ZUGNER REGALADO SAAVEDRA**; asimismo adjunta como anexo en **copia simple** el Oficio N° 55-2020-GRA-G.G. de fecha 30 de Marzo de 2020, donde le Gerente General Regional solicita permiso especial de tránsito al Jefe de la XII MACREPOL – ANCASH, y el Oficio N° 001-2020, de fecha 30 de Marzo de 2020, mediante el cual solicitan apoyo con unidad móvil para traslado de ayuda humanitaria a poblaciones vulnerables de la región Ancash (Aportes Voluntarios de Funcionarios del Gobierno Regional de Ancash);



Que, el Consejero Delegado del Consejo Regional de conformidad al Inciso b) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que entre sus atribuciones es: **Convocar y Presidir Sesiones**, en ese marco emitió la **Convocatoria N° 020-2020-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 23 de Diciembre de 2020, con la siguiente agenda: "(...) 4.- Exposición del **MBA RAFAEL POMA SOTELO**, Asesor II – Consejo Regional de Ancash, ante Pleno de Consejo Regional para que exponga su Informe N° 004-2020-GRA-CR/All, en mérito al Oficio N° 506-2020-GRA-CR/CD"; la Citada Convocatoria se notificó de **forma virtual** a cada uno de los Consejeros Regionales a sus Correos Electrónicos - Personales y WhatsApp, en el marco de la **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional**, dispuesta con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, y con el Oficio N° 1955-2020-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Diciembre de 2020 se convocó al **MBA RAFAEL POMA SOTELO**, Asesor II – Consejo Regional de Ancash a la Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional para el día 30 de Diciembre de 2020;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-S.A y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de **forma virtual** a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Miércoles 30 de Diciembre** del año en curso, el Consejero Delegado del Consejo Regional da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el Informe N° 004-2020-GRA-CR/All, de fecha 08 de Mayo de 2020, del **MBA. RAFAEL POMA SOTELO**, Asesor II – Consejo Regional de Ancash. Consecuentemente el precitado Asesor II, sustenta su Informe N° 004-2020-



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

GRA-CR/All ante el Pleno del Consejo Regional y presenta un audio como parte de su descargo. Una vez concluida su sustentación del funcionario se genera una serie de preguntas por parte de los Consejeros Regionales y respuestas del citado funcionario, entre ellos los Consejeros Regionales señalan que el caso relacionado a adquisición de productos de primera necesidad para la conformación de canastas "víveres" para la entrega a personas en Ancash se encuentra a nivel del Ministerio Público y entre su fundamentación de su informe no realizó ningún descargo. Asimismo, el **MBA. RAFAEL POMA SOTELO**, Asesor II – Consejo Regional de Ancash, entre su intervención y respuestas a los Consejeros Regionales señaló lo siguiente: "su participación solo fue trasladar y ayudar en el embolsado y agilizar para que lleguen a las personas más necesitadas (...) las amistades pasan pero las amistades convenidas es mejor dejarlos allí (...) su contrato ya ha culminado y si está participando en esta Sesión Extraordinaria Virtual es por la Convocatoria y si está asistiendo en la Plataforma Zoom es porque lo ha pedido el Consejero Delegado (...) y seguirá apoyando Ad honorem sin ningún costo hasta la última sesión extraordinaria (...) prefiero amistades verdaderas y no amistades por conveniencia (...)". El Consejero Regional por la Provincia de Pallasca entre su alocución señala: "(...) que el **MBA. RAFAEL POMA SOTELO**, ha señalado ante los Miembros del Consejo Regional que ha habido amistades por conveniencia cuando ha sido Gerente Regional de Administración (...) así que en salvaguarda del honor de este Consejo Regional que se haga la denuncia respectiva para que el **MBA. RAFAEL POMA SOTELO** declare ante el Ministerio Público que Consejeros Regionales han tenido amistades por conveniencia durante la época que él ha sido funcionario (...) por eso solicita que se aclare estos temas"; asimismo intervienen los demás Consejeros Regionales respecto a la sustentación del Informe N° 004-2020-GRA-CR/All y la alocución del **MBA. RAFAEL POMA SOTELO**, Asesor II – Consejo Regional de Ancash ante el Pleno de Consejo Regional; en ese contexto el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, propone: "Poner en Conocimiento de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash el Informe N° 004-2020-GRA-CR/All, de fecha 08 de Mayo de 2020, presentado por el **MBA. RAFAEL POMA SOTELO**, Asesor II – Consejo Regional de Ancash y el audio de la presente Sesión Extraordinaria para sus fines pertinentes". Acto seguido el Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose a votación de forma nominal la propuesta, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PONER, en Conocimiento de la **Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash**, el Informe N° 004-2020-GRA-CR/All, de fecha 08 de Mayo de 2020, presentado por el **MBA. RAFAEL POMA SOTELO**, Asesor II – Consejo Regional de Ancash y el audio de la presente Sesión Extraordinaria para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO